ORD: 0023 - 2023

1 3 JUL 2523

ANT.:

Auditoria Coordinada

Vehículos Municipales.

MAT.: Envía Informe Final respecto de la Auditoria Coordinada a los vehículos municipales.

Lanco, jueves 13 de julio de 2023.-

DE

: SR. NELSON ABARCA SEPÚLVEDA

DIRECTOR DE CONTROL

Α

: SR. JUAN ROCHA AGUILERA

ALCALDE

Junto con saludarle de manera cordial, por medio del presente, tengo a bien remitir a usted el informe final de la auditoria coordinada con la Contraloría General de la República a los vehículos municipales propios y arrendados, en el periodo comprendido entre octubre de 2021 y octubre de 2022, cuyo objeto fue el de verificar el control y adecuado uso de los vehículos bajo administración municipal y de servicios traspasados.

El preinforme, de carácter reservado, fue puesto a disposición mediante Oficio N° 0020 de fecha 23 de mayo de 2023 y reiterado mediante Oficio N°0021 de fecha 06 de julio de 2023, a fin de formular las observaciones que se estimen pertinentes, hecho que no aconteció, pasando a consolidarse en el informe final que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

Nelson Abarca Sepúlveda Director de Confroi Iluatre Municipalidad de Lanc

JMO/jmo DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde
- Oficina de Partes
- Archivo Control



# Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos 2023

**NELSON ABARCA SEPÚLVEDA**DIRECTOR CONTROL INTERNO

JORGE MUÑOZ ORTIZ AUDITOR INTERNO

> LANCO JULIO 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA COORDINADA, SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LANCO

LANCO 13 de julio de 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Lanco, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

#### **NORMATIVA**

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslaticio de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.



Cabe señalar que, a través del oficio N°20 de fecha 23 de mayo de 2023, fue puesto en conocimiento de las Unidades pertinentes el Preinforme de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que no se concretó, por ende, todas las observaciones contenidas en este informe final se mantienen de manera íntegra.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

#### **OBJETIVO**

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Lanco, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley Nº 799, de 1974, en los oficios circulares Nº 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley Nº 18.290, de Tránsito.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en al artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

# LANCO DI LAN

## MUNICIPALIDAD LANCO UNIDAD DE CONTROL

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría al Control de Vehículos Municipales, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 34 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 0, lo que genera un universo compuesto por un total de 34 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de los vehículos propios tanto del municipio como de los servicios traspasados de Educación y Salud, obteniendo 34 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
vehículos	N°	N°	%
Vehículos propios	34	34	100%
Vehículos arrendados	0	0	0%
Total	34	34	100%

Fuente: Información aportada por la Dirección de Operaciones, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Generales, Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) y Departamento de Salud Municipal (DESAM), cuya información fue proporcionada por los señores: Saulo Espinoza Araneda, Director de Operaciones, mediante correo electrónico enviado el 01 de febrero de 2023; Guillermo Ibáñez Dávila, Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico enviado el 07 de febrero de 2023; Viviana Frugone Villalobos, encargada de Servicios Generales, mediante correo electrónico enviado el 03 de febrero de 2023; don Diego Obreque Calderara, encargado de activo fijo y logística de transporte DAEM, mediante correo electrónico enviado el 06 de febrero de 2023; y don Alex Vallejos Tapia, encargado de Finanzas del DESAM, mediante correo electrónico enviado el 06 de febrero de 2023

#### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se

expone a continuación:

#### I. CONTROLES GENERALES.

#### 1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCeI, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinó que el vehículo placa patente SP8810



donado conforme Decreto Exento N°2.260 de fecha 20 de julio de 2021 al Cuerpo de Bomberos de Lanco, figura a nombre del municipio debiendo estar a nombre de dicha institución.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCeI.

Se deberá realizar transferencia del vehículo donado en el año 2021, placa patente SP8810, camión marca Mercedes Benz, modelo K1620/42, debiendo ser regularizada la transferencia de dominio a nombre del cuerpo de bomberos.

Se recomienda establecer procedimiento cuando exista una donación, siendo requisito para la contra parte realizar la transferencia de vehículo motorizado de forma inmediata, y que la documentación del vehículo se encuentre al día.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M. Inscripción : SP.8810-0 DATOS DEL VEHICULO Tipo Vehículo : Año: 1999 CAMION MERCEDES BENZ Marca LK 1620 42 Modelo : Nro. Motor 377.964-10-387049 9BM695.043-WB-151175 Nro. Chasis Color BLANCO (NO INFORMADO) (NO INFORMADO) Combustible NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE DATOS DEL PROPIETARIO Nombre : I MUNICIPALIDAD DE LANCO R.U.T. 69.200.300-4 Fec. adquisición: 30-11-1998 Repertorio : VALDIVIA . 7245 de fecha : 07-12-1998 Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

Fuente: Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### 2. Deficiencias de Inventarios.

#### 2.1 Ausencia u omisión de registro de inventario.

Caso 1. Mediante indagatorias realizadas a través de las solicitudes de información a las Unidades de Finanzas del Municipio, Salud y encargado de activo fijo del DAEM, mediante oficio N°0004 de fecha 31 de enero de 2023, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dichas Unidades cuentan con un registro de inventario actualizado que incluye la información necesaria para un adecuado control de todas los vehículos de propiedad de la municipalidad de Lanco. Sin embargo, aun no se dispone de la baja definitiva y traspaso del camión marca marca Mercedes Benz, modelo K1620/42, código de inventario 10701001.9, debiendo ser regularizada la transferencia de dominio a nombre del cuerpo de bomberos.



Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

#### 2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por los Servicios Traspasados de Educación y Salud, carecía de asignaciones de códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por esas unidades, la placa patente sería la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Lo anterior, afecta a los vehículos que a

Tabla N° 2: Vehículos dependientes del DESAM

continuación se individualizan:

MARCA	MODELO	AÑO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE PATENTE	NUMERO DE CHASIS
TOYOTA	HILUX	2015	Ambulancia	GWLP-39	MR0FR22G1F0781644
CHEVROLET	D MAX	2019	Camioneta 4x4	LKWR-83	MPATFS86JKT005035
NISSAN	NAVARA	2015	Camioneta 4x4	HBVB-65	MNTVCUD40F6606895
HYUNDAI	H1	2018	Furgón	JXZP-12	KMJWA37KAJU922481

Fuente: Registro de vehículos enviado por DESAM.

Tabla N° 3: Vehículos dependientes del DAEM

MARCA	MODELO	AÑO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE PATENTE	NUMERO DE CHASIS
Mercedes Benz	LO 812	2009	Bus	BXDJ.55	9BM6881778B.548904
Mercedes Benz	Sprinter CDI 313	2012	Bus	DLZW.99	8AC903663CE054020
Mercedes Benz	Sprinter CDI 313	2012	Bus	DJRR.15	8AC903662CE048587
Mercedes Benz	Sprinter CDI 515	2014	Bus	GGKT.26	WDB906655ES828256
Suzuki	Jimny JX 4X4 1.3	2014	Station Wagon	GRYJ.91	JS3JB43V1F4100544

Fuente: Registro de vehículos enviado por DAEM.

# LANCO I BANGO ALIONA

## MUNICIPALIDAD LANCO UNIDAD DE CONTROL

#### 3. Deficiencias en permisos de circulación.

#### 3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito.

# 3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a las unidades correspondientes, no se evidenciaron vehículos con multas impagas, encontrándose con su permisos de circulación al día.

Lo anterior, además, fue verificado a través del sitio web del Registro Civil e Identificación (<a href="https://consultamultas.srcei.cl/ConsultaMultas/buscarConsultaMultasExterna.d">https://consultamultas.srcei.cl/ConsultaMultas/buscarConsultaMultasExterna.d</a> o), corroborando así lo anteriormente descrito.

#### 4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

#### 4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Para el periodo comprendido en esta auditoría, es decir entre octubre 2021 y octubre 2022, no se registraron vehículos recibidos en donación por parte de la llustre Municipalidad de Lanco, corroborándose aquello a través de los registros de propiedad del total de los 34 vehículos auditados.

## 4.b Bienes donados por las empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

Para el periodo comprendido en esta auditoría, es decir entre octubre 2021 y octubre 2022, no se registraron vehículos recibidos en donación por parte de la Ilustre Municipalidad de Lanco provenientes de empresas privadas, corroborándose aquello a través de los registros de propiedad del total de los 34 vehículos auditados.

#### 4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Al no existir vehículos recibidos en donación por parte de la municipalidad de Lanco, no existe tampoco registro de inventario.



#### 5. Deficiencias en las bajas de inventario.

#### 5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas Inspectivas realizadas los días 04: 05 y 06 de abril de la presente anualidad a dependencias de aparcadero municipal y DAEM y a la realizada el 25 de abril de 2023 a dependencias del DESAM en la localidad de Malalhue, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 4: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	Registro de servicios	Observación
			Camión se encuentra en las
	Camión marca Pegaso		Dependencia del DAEM
10701001.11	Placa Patente BG1972	No Aplica	(dado de baja)
	Camioneta Marca Nissan		Camioneta se encuentra en
	Modelo Terrano, Placa		Dependencias del
10701010.1	Patente DXTR31	No Aplica	Aparcadero municipal

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada en el mes de abril de 2023.

Lo descrito, en relación a la camioneta Nissan Terrano patente DXTR31, no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

#### 5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, y en visita a terreno realizada con fecha 04 de abril de 2023, se comprobó que, en dependencias del Aparcadero Municipal, se encuentra la camioneta Nissan Terrano patente DXTR31 la que contaban además con el logo de la entidad comunal.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los Nºs 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.



#### 5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultadas las unidad correspondientes, sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes en la Municipalidad de Lanco, se indicó al respecto que en el periodo auditado, esto es octubre 2021 y octubre 2022, no se ejecutó remate de bienes.

#### 5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto y conforme a la información entregada por las unidades correspondientes, la cual comprende el catastro general de bienes conformado por el total de 31 vehículos, y de las validaciones en terreno realizadas por esta Unidad de Control, se evidenció que 01 vehículo fue donado al Cuerpo de Bomberos de Lanco, correspondiendo al Camión Marca Mercedes, Modelo K1620/42, constando en el Decreto Exento N°2.260 del año 2021 su donación a dicha institución junto con el respectivo convenio, sin embargo, no se ha formalizado el traspaso de dominio de dicho bien.

La situación cumple con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, donde se señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

#### 6. Mantención de vehículos.

#### 6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

La unidades consultadas, referidas a Municipio, Educación y Salud, carecen de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atingentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comuna o arrendados.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

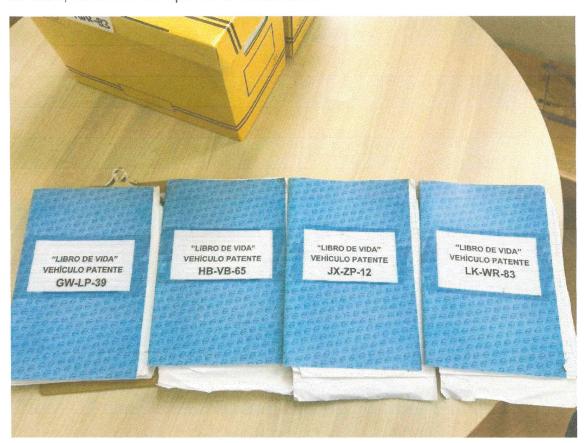
#### 6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida a las unidades de Operaciones, Servicios Generales, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, dichas unidades pusieron a disposición las respectivas hojas, en el cual se detallan algunas de las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data



de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

No obstante aquello, por parte del DESAM se da cuenta que mantienen un registro detallado respecto de la hoja de vida de los vehículos bajo su administración, con libros separados por cada uno de ellos, conforme se aprecia a continuación:



7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió que no existen funcionarios con su póliza de fidelidad funcionaria en estado de cancelada según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.



### 7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, se constató que un total de 45 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, se constató que 04 funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad y servicios traspasados (causales tales como; renuncia voluntaria, retiro voluntario y fallecimiento).

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

# 7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 04 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por renuncia voluntaria, retiro voluntario y fallecimiento.

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

#### 8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

Mediante indagatorias realizadas no se advierte irregularidades respecto del uso privativo de vehículos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lanco.



Al respecto, es dable recordar que el oficio circular Nº 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

#### 9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos, se comprobó que si bien existe un lugar definido para esos efectos, a lo que refiere al aparcadero municipal, no fue hallado el acto administrativo formal que así lo constata.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Tabla N° 5: Lugar de aparcamiento de los vehículos municipales.

N°	TIPO VEHICULO	PATENTE	LUGAR DE APARCAMIENTO
1	CAMIONETA	LJ FC 77-8	APARCADERO MUNICIPAL
2	CAMIONETA	LJ FB 32-1	APARCADERO MUNICIPAL
3	CAMIONETA 4X4	DGWT-86	APARCADERO MUNICIPAL
4	CAMIONETA 4X2	DVRX 55	APARCADERO MUNICIPAL
5	STATION WAGONS 4X4	DXTR-31	APARCADERO MUNICIPAL
6	CAMIONETA 4X2	XR-4152-0	APARCADERO MUNICIPAL
7	JEEP	HJCP-33	APARCADERO MUNICIPAL
8	CAMION 3/4	GD YL 43	APARCADERO MUNICIPAL
9	MINIBUS	BX BH-82	APARCADERO MUNICIPAL
10	RETROEXCAVADORA	GVYY18	APARCADERO MUNICIPAL
11	MOTONIVELADORA	LY7094	APARCADERO MUNICIPAL
12	BULLDOZER	PG1012	CENTRO COMUNITARIO
13	TOLVA	CCJT16	APARCADERO MUNICIPAL
14	RECOLECTOR	BXBH42	APARCADERO MUNICIPAL
15	RECOLECTOR	BXBH43	APARCADERO MUNICIPAL
16	TOLVA	HKZH49	APARCADERO MUNICIPAL
17	TOLVA	HKZH50	APARCADERO MUNICIPAL
18	REMOLQUE	KDHP74	APARCADERO MUNICIPAL
19	RECOLECTOR	LJTY84	APARCADERO MUNICIPAL
20	RECOLECTOR	LJTY85	APARCADERO MUNICIPAL
21	AMPLIROLL	PJGJ17	PATIO DAEM



22	TOLVA	SP8810	APARCADERO MUNICIPAL
23	AMPLIROLL	SLHR14	APARCADERO MUNICIPAL
24	CAMIÓN	BG1972	PATIO DAEM
25	MOTOCICLETA	LXFO58	CENTRO DE RECICLAJE
26	BUS	BXDJ.55	PATIO DAEM
27	BUS	DLZW.99	PATIO DAEM
28	BUS	DJRR.15	PATIO DAEM
29	BUS	GGKT.26	PATIO DAEM
30	JEEP	GRYJ.91	PATIO DAEM
31	AMBULANCIA	GWLP-39	CESFAM MALALHUE
32	CAMIONETA 4X4	LKWR-83	CESFAM MALALHUE
33	CAMIONETA 4X4	HBVB-65	CESFAM MALALHUE
34	FURGÓN	JXZP-12	CESFAM MALALHUE

#### 10. Vehículos arrendados.

#### 10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

Del examen practicado a los vehículos municipales, se evidencia que no existen contratos por arriendo de vehículos en la Ilustre Municipalidad de Lanco, por tanto, este punto no será desarrollado.

#### 10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

Del examen practicado a los vehículos municipales, se evidencia que no existen contratos por arriendo de vehículos en la Ilustre Municipalidad de Lanco, por tanto, tampoco hay existencia de bitácoras para estos efectos, lo que conlleva a no desarrollar este punto.

#### II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

#### 11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por las unidades de Operaciones, Servicios Generales, Administración y Finanzas, DAEM y DESAM y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.



Según la información proporcionada por las unides de Operaciones, Servicios Generales, Administración y Finanzas, DAEM y DESAM, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 34 móviles, compuesto por 34 propios y 0 arrendados.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas durante el mes de abril de 2023, se determinó que no hay inconsistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

## 11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno durante el mes de abril 2023, en conjunto con la Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad, se verificó que el móvil placa patente HJCP33, Mahindra Scorpio, de propiedad del municipio, no contaba con la documentación pertinente al día, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, indicándose en ese momento que la documentación vigente no se encontraba en el vehículo, sino que en posesión del inspector municipal, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

#### 11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 04; 05; 06 y 25 de abril de 2023, en las dependencias del aparcadero municipal y centro comunitario de Malalhue, se determinó que vehículos fiscales individualizados y contenidos en la Tabla N°6, no contaban con todos sus implementos de seguridad según la normativa antes citada.



Tabla N° 6: Vehículos con implementos de seguridad faltante.

N°	TIPO VEHICULO	PATENTE	ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTANTE
1	JEEP	HJCP-33	GATA DE LEVANTE Y BOTIQUÍN
2	CAMION 3/4	GD YL 43	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE
3	RECOLECTOR	BXBH42	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE, CUÑAS DE SEGURIDAD
4	RECOLECTOR	BXBH43	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE, CUÑAS DE SEGURIDAD
5	TOLVA	HKZH49	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE
6	TOLVA	HKZH50	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE
7	RECOLECTOR	LJTY84	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE, CUÑAS DE SEGURIDAD
8	RECOLECTOR	LJTY85	BOTIQUIN, CHALECO REFLECTANTE, EXTINTOR, CUÑAS DE SEGURIDAD
9	AMPLIROLL	PJGJ17	CHALECO REFLECTANTE
10	AMBULANCIA	GWLP-39	TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA
11	CAMIONETA 4X4	LKWR-83	BOTIQUÍN, CHALECO REFLECTANTE
12	CAMIONETA 4X4	HBVB-65	BOTIQUÍN, CHALECO REFLECTANTE
13	FURGÓN	JXZP-12	BOTIQUIN

#### 12. Uso de distintivos.

#### 12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 34 móviles y de las validaciones realizadas los días 04; 05; 06 y 25 de abril de 2023, en conjunto con la profesional Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad, se constató que un total de 05 vehículos propios y 0 arrendados, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 7: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
BXDJ55	Propio	No cuenta con disco estatal
DLZW99	Propio	No cuenta con disco estatal
DJRR15	Propio	No cuenta con disco estatal
GGKT26	Propio	No cuenta con disco estatal
GRYJ91	Propio	No cuenta con disco estatal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 04; 05; 06 y 25 de abril de 2023.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N°799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en



la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que para el caso de los vehículos detallados en la tabla N°7, no aconteció en la especie.

#### 12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos 05 vehículos para eximirse del uso del disco fiscal.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

#### 13. Hoja de vida con registro parcial.

Requeridos de antecedentes a las unidades respectivas, en lo que concierne a las hojas de vida de los vehículos, se da cuenta que dicho registro no indica todas las características de los móviles que permitan su identificación de manera detallada, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

#### 14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

#### 14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada, esto es, 34 vehículos de propiedad municipal, se observó que los móviles contaban con las bitácora respectivas lo que se condice con lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.



#### 14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 18 móviles, asociados principalmente a omisiones en: registro de salida y llegada, registro de kilometrajes, objeto de la salida – destino-, enmendaduras, funcionarios trasladados, mantenciones, carga de combustible, visado.

Tabla N° 8: Detalle de omisiones de bitácora.

N°	PATENTE	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
1	PG1012	Bulldozer Caterpillar D4H	No registra movimientos por mantenerse sin operar por falta de mantención, por a lo menos un periodo de tres años.
2	DVRX55	Camioneta Great Wall Wingle	Bitácoras no indican kilometraje de llegada.
2	GDYL43	Camión Fuso Canter 3/4	La mayoría de las bitácoras no registra la hora de inicio de las operaciones del vehículo. Bitácora 24404 no indica fecha, ni hora de inicio de las operaciones ni kilometraje de salida del vehículo. Bitácora 24401 solo indica kilometraje de salida y llegada, no indica fecha, vehículo, chofer, detalle del servicio, ni firma. Bitácoras 24402 y 24403 no se encuentran firmadas por el conductor. Bitácora 22900 no indica kilometraje de llegada. Bitácora 22894 no individualiza vehículo, ni horario de inicio de operaciones, ni kilometraje de salida. Bitácora 22882 no indica fecha completa, ni horario de inicio de operaciones, ni kilometraje de salida del vehículo.
4	BXBH43	Camión Recolector Freightliner	Se observa una falla persistente cuya anotación indica "camión bota aceite hidráulico".
5	BXBH42	Camión Recolector Freightliner	Ninguna bitácora adjunta el comprobante de carga de combustible del vehículo. Bitácora 24824 no identifica vehículo, ni hora de inicio del servicio, ni detalle de las actividades desarrolladas, tampoco la firma del conductor. Bitácora 24816 no registra kilometraje de salida del vehículo. Bitácora 24815 se encuentra sin registros, en blanco. Bitácora 23342 no se encuentra firmada por el conductor. Bitácora 23317 no registra firma del conductor.
6	LJTY84	Camión Recolector Mercedes Benz	Bitácora 23752 no se encuentra firmada. Se indica una falla persistente de, al menos, el mes de enero del año 2021, que indica "sistema pesco en mal estado, pierde aceite hidráulico", por lo que dicha situación debe ser subsanada a fin de evitar un deterioro mayor.



7	LJTY85	Camión Recolector Mercedes Benz	Bitácoras no indican horario de inicio del servicio del vehículo. Bitácora 24496 no registra firma del conductor del vehículo. Bitácora 24488 no registra hora de inicio de las operaciones ni detalle de los trabajos efectuados. Bitácora 24481 no registra kilometraje de salida. Bitácora 23194 no identifica vehículo ni conductor. Bitácora 23189 no registra firma del conductor. Bitácora 23156 no registra firma del conductor.
8	HKZH49	Camión Tolva Mercedes Benz	Bitácoras mencionan carga de combustible, pero no anexa el comprobante del servicentro ni mayor detalle de dicho evento. Se sugiere que bitácoras contengan un mayor nivel de detalle con respecto a las actividades desarrolladas durante el día.
9	HKZH50	Camión Tolva Mercedes Benz	Bitácoras mencionan carga de combustible, pero no anexa el comprobante del servicentro ni mayor detalle de dicho evento.
10	CCJT16	Camión Tolva Volkswagen	Bitácora 24707 no identifica vehículo, ni hora de inicio de las labores ni kilometraje de salida. Bitácora 24704 no identifica vehículo ni kilometraje de salida. Bitácora 24703 no identifica vehículo ni tampoco indica kilometraje de salida. Bitácora 22616 solo registra kilometraje de salida y llegada junto con la firma del chofer, sin indicar vehículo, chofer, fecha, horas ni detalle de la labor realizada. Bitácora 22618 no identifica vehículo. Bitácora 22619 solo identifica chofer e indica kilometraje de salida, no indica vehículo, horas, detalle del servicio, kilometraje de salida ni firma del conductor. La mayoría no indica hora de inicio de las labores.
11	LJFC77	Camioneta Chevrolet Dmax	No se encuentran visadas por un superior.
12	LJFB32	Camioneta Chevrolet Dmax	Bitácora 21766 no indica hora de inicio de las operaciones ni detalle de las actividades realizadas. Bitácora 21772 y 21774 no identifica vehículo ni conductor. Bitácora 21775 no fue firmada por parte del conductor. Bitácora 21799 y 21800 no identifican vehículo ni conductor y no consignan hora de inicio de las operaciones. En general, no indican hora de inicio de las operaciones.
13	XR4152	Camioneta Chevrolet Luv Work	Bitácoras no registran firma del conductor, ni visación por un superior.



Bitácora 24198 no individualiza vehículo y no indica kilometraje de salida. Bitácora 24184; 24186; 24194; 24196 se encuentran "en blanco" sin registros. Bitácora 24187 no identifica vehículo, ni horario de inicio de operaciones ni kilometraje de salida del vehículo. Bitácora 24183 no identifica vehículo, ni horario de inicio de operaciones ni kilometraje de salida del vehículo. Bitácora 24182 no identifica vehículo, ni horario de inicio de operaciones del vehículo. Bitácora 24181 no indica fecha, no individualiza al chofer de manera completa ni tampoco identifica vehículo, ni horario de inicio de operaciones ni kilometraje de salida del vehículo, ni detalle de las operaciones. Bitácora 24176 no indica fecha ni individualización del vehículo, tampoco horario de inicio de operaciones ni kilometraje de salida. Bitácora 24172 no identifica vehículo. Bitácora 24170 no fue firmada por el conductor del vehículo. Bitácora 24168 no identifica vehículo. Bitácora 24167 no indica kilometraje de salida. Bitácora 24166 no indica fecha y no fue firmada por el conductor. Bitácora 24161 está escrita y firmada con lápiz grafito y no identifica vehículo, chofer, fecha, horario ni kilometraje de salida. Bitácora 24158 no se encuentra firmada por el conductor. Bitácora 24152 solo registra kilometraje inicial, no tiene ningún otro registro. Bitácora 23546 no indica fecha del servicio del vehículo. Bitácora 23545 solo registra kilometraje de llegada y firma del chofer, sin ninguna otra anotación. Bitácora 23544 no registra kilometraje de llegada ni firma del conductor. Bitácora 23541 no registra fecha de realización del servicio del vehículo. Bitácora 23540 no registra kilometraje inicial. Bitácora 23536 no identifica vehículo. Bitácora 23535 no indica vehículo ni fecha del evento. Bitácora 23525 no identifica vehículo ni registra kilometraje de salida y llegada. Bitácora 23520 se encuentra en blanco, sin registros. Bitácoras 23519 y 23515 no identifican vehículo. Bitácora 23509 no indica kilometraje de salida. Bitácora 23508 y 23507 no identifican vehículo ni indican kilometraje de salida. Bitácoras 23502 y 23504 no identifican vehículo.

DGWT86

14

Camioneta



15	BXBH82	Minibus Van Hyundai H1	Bitácoras 23805 no indica kilometraje de salida ni hora de inicio de las operaciones del vehículo. Bitácora 23806 no indica fecha ni kilometraje de salida. Bitácora 23807 no indica kilometraje de salida ni individualización del vehículo. Bitácora 23147 no se encuentra firmada por el conductor. Bitácora 23143 no individualiza el vehículo y no registra kilometraje de salida y no indica hora de inicio de la operación del vehículo. Bitácora 23142 no indica kilometraje de salida. Bitácora 23139 de no indica hora de inicio de operaciones. Falta mayor detalle respecto al uso dado al vehículo, así como también adjuntar los comprobantes de carga de combustible. Bitácoras 23136 y 23137 no indica kilometraje de salida y bitácora 23138 no indica kilometraje de salida y llegada. Bitácora 23132 no individualiza vehículo ni kilometraje de salida y llegada. Bitácora 23129 no indica kilometraje de salida. Bitácora 23128 no indica kilometraje de salida. Bitácora 23128 no indica fecha de la realización del servicio. Bitácora 23127 no indica horario de inicio, kilometraje de salida y llegada y no se encuentra firmada por el conductor. Bitácora 23126 no indica kilometraje de llegada del vehículo. Bitácora 23125 no individualiza vehículo ni tampoco indica kilometraje de salida del vehículo. Bitácora 23125 no individualiza vehículo ni tampoco indica kilometraje de salida del vehículo.
16	LY7094	Motoniveladora Champion	En la individualización del vehículo no indica su patente, sino que solo su nombre técnico "motoniveladora", por tanto, se debe procurar indicar la respectiva patente.
17	GVYY18	Retroexcavadora Caterpillar	En la individualización del vehículo no indica su patente, sino que solo su nombre técnico "retroexcavadora", por tanto, se debe procurar indicar la respectiva patente.
18	DXTR31	Station Wagon Nissan Xtrail	Requeridas al efecto, no fue posible acceder a las bitácoras de este vehículo.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales.

Respecto del no registro del kilometraje de salida o llegada observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

# LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO LANCO

## MUNICIPALIDAD LANCO UNIDAD DE CONTROL

#### 14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a la totalidad de las bitácoras de los vehículos municipales se determinó que no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

#### 14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos fiscalizados no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

#### 15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a los Departamentos de salud, de educación y Municipalidad se verificó que todos los conductores correspondientes a la Municipalidad cuentan con la licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción.

Sobre el particular, el artículo 12 del

decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.



#### 15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, se constata que dichos funcionarios mantienen su documentación para conducir vigente.

Lo descrito cumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que "El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13", procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

#### III. OTROS.

#### 16. Otros hallazgos detectados durante el desarrollo de la auditoria

#### 16.a Vehículos dañados:

Dentro de las fiscalizaciones, se efectuó inspección visual al Camión Multipropósito Marca Volkswagen, modelo constellation 17.230, año 2023, Placa Patente SLHR14, número de motor 2096385A936380, evidenciando choque en el lado derecho de su carrocería, correspondiente a una especie de protección metálica y que se muestra en la siguiente imagen:





Por lo anterior y dado que trata de daño aparentemente menor provocado a un vehículo de propiedad fiscal, se requirió a la Secretaría Municipal información (acto administrativo) que dé cuenta de procesos administrativos que se hallan llevado a cabo, evidenciando que no hubo inicio de procedimientos destinados a determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en los hechos señalados a la fecha de finalización de la presente auditoria.

Es del caso indicar que la municipalidad, de acuerdo al mérito de los antecedentes con que cuenta, deberá determinar la procedencia de iniciar un procedimiento disciplinario en conformidad con la normativa contenida en la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de arbitrar las medidas tendientes a resarcir el daño ocasionado al respectivo vehículo municipal (aplica dictamen 56.842 del año 2008).

#### 16.b Vehículos siniestrados:

En el recinto aparcadero municipal, se constató la existencia de un vehículo siniestrado, correspondiente a la Camioneta marca Nissan, modelo Terrano, año 2011, Placa Patente DGWT86, número de motor KA24873786Z, lo que se evidencia en la siguientes fotografía:



Por lo anterior y dado que trata de daño provocado a un vehículo de propiedad fiscal, se requirió a la Secretaría Municipal información respecto a los procesos administrativos que se hallan llevado a cabo.



A mayor abundamiento, se da cuenta que la Camioneta Nissan Terrano impactó frontalmente con otro vehículo el día 01 de junio del año 2022, en el sector de Trana, comuna de Lanco, provocando severos daños en su barra estabilizadora, foco lado conductor, parabrisas, capot, parachoques entre otros componentes, siendo en esa oportunidad conducida por el funcionario municipal don Felipe Pérez Muñoz, jefe del Departamento de Medio Ambiente en compañía de don Pablo Acuña Cerda, en ese entonces, prestador de servicios a honorarios.

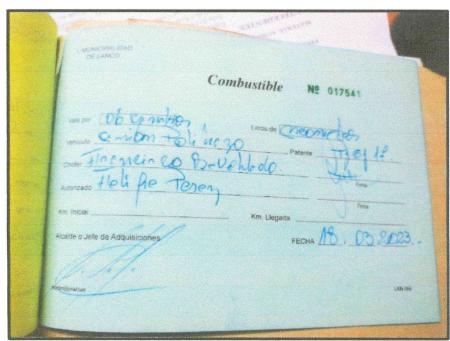
Es entonces que por medio del Decreto Afecto N°749 de fecha 10 de junio de 2022, el Sr. Alcalde de la comuna instruyó el inicio de una investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias, nombrando para tales efectos como Fiscal a doña Rosa Tapia Poblete, secretaria municipal.

A su turno, a través del Decreto Afecto N°842 de fecha 11 de julio de 2022, a proposición del Informe de Vista Fiscal, el Sr. Alcalde de la comuna instruyó el sobreseimiento de todos los investigados en dicho proceso por no existir méritos suficientes que hayan dado cuenta de la responsabilidad administrativa y la no ocurrencia de irregularidades.

#### 16.c Registro de mantenciones en talonarios erróneos:

Respecto de la inspección visual al estado de los neumáticos del referido camión, esto es, Camión Aplirroll Placa Patente PJGJ17, se pudo evidenciar que los neumáticos externos de la carrocería y carro fueron reemplazados por otros nuevos. Requerido de información, se solicitó al conductor del camión la respectiva bitácora a fin de comprobar la fecha en la cual fueron sustituidos los neumáticos del camión Ampliroll, la cual no fue hallada en el vehículo, pues mencionó que en cuanto él había asumido la conducción del camión, se le hizo entrega de un nuevo talonario, por tanto, no contaba con la bitácora anterior.

Así, se requirió al Director de Operaciones la bitácora del camión Ampliroll, la que tampoco fue hallada en esas dependencias. Sin embargo, se exhibió un registro de combustible, con el folio 017541 de fecha 18 de marzo de 2023 que indica 06 cambios de neumáticos del referido camión, individualizando al conductor Sr. Francisco Rebolledo y autorizado por el Sr. Felipe Pérez.



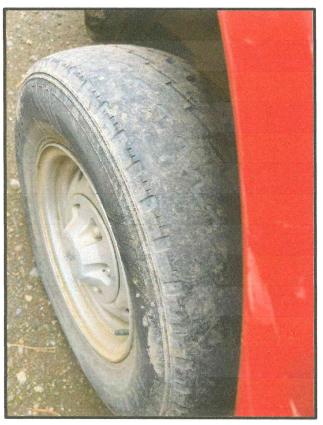


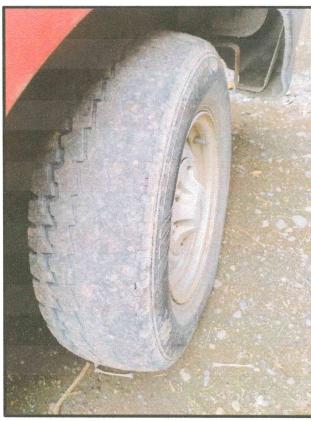
Al no hallarse la bitácora que dé cuenta del control vehicular, contraviene lo dispuesto en el numeral 46 de la Resolución Exenta Nº1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, por tanto, no es válida la presentación del formulario "combustible" para dar cuenta del cambio de neumáticos del vehículo.

#### 16.d Vehículo a disposición del Centro Comunitario de Malalhue:

Respecto de la fiscalización al vehículo marca Chevrolet, modelo Luv Work, Placa Patente XR4152 que se encuentra en servicio en el Centro Comunitario de la localidad de Malalhue, efectuada el martes 25 de abril de 2023, en compañía de la Prevencionista de Riesgos y la Srta. Nataly Bustos Ñanco, funcionaria de esa repartición, se detectaron una serie de falencias técnicas que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios a cargo de conducir dicho vehículo, las cuales se detallan a continuación:

a) Desgaste notorio de ambos neumáticos delanteros, pudiendo visualizar un mayor desgaste hacia el lado derecho, lo que presume una falta de alineación del vehículo, tal y como se observa en las siguientes fotografías:

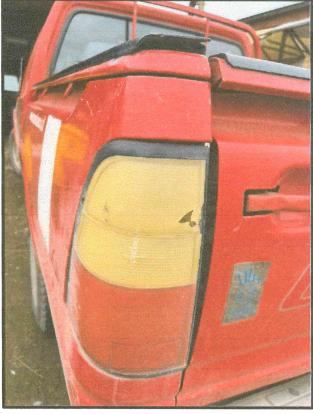






**b)** En inspección visual, se evidencia que el vehículo no tiene funcionando las luces altas, luces bajas, luces de frenado, luces de placa patente y luces intermitentes, además que las micas de los focos traseros se encuentran en mal estado (opacas) lo que impide visualizar si las luces funcionan, lo anterior, se evidencia en las siguientes fotografías:









c) El parabrisas se encuentra trizado en su parte superior derecha (lado copiloto), tal como se evidencia en la siguiente imagen:



d) Al revisar el cinturón de seguridad del conductor, se evidenció que este no efectúa la tarea de enganche en el anclaje inferior.

e) No hay encendido de las luces del tablero del vehículo, así como tampoco indicador de nivel de combustible y nivel de temperatura.

**f)** Al consultar por el registro de mantenciones, se indica que no se tienen antecedentes de aquello, así como también se advierte a estos fiscalizadores que el vehículo presenta problemas en su sistema de frenado, aduciendo dificultades para aquello y ruidos en las "pastillas de freno".

**g)** A su turno, tampoco fueron hallados los accesorios de seguridad propios del vehículo, a saber, extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios y triángulo reflectante.

h) Respecto de la documentación, se evidencia que esta se encuentra al día y vigente. En el caso de la revisión técnica se encuentra vigente hasta el mes de mayo de 2023. Por su parte, tanto el permiso de circulación como el SOAP se encuentran vigentes hasta el mes de marzo de 2024.



Todo . 0 anteriormente mencionado y evidenciado al tenor de ésta fiscalización. se puso en conocimiento del Sr. Administrador Municipal mediante Informe de Fiscalización N°0001 de fecha 25 de abril de 2023, sugiriendo a esa data la no utilización y operación del ya individualizado vehículo por ser un riesgo tanto para el conductor, funcionarios (pasajeros) y peatones, al encontrarse severos problemas en su sistema de luces, neumáticos, parabrisas, cinturón de seguridad y frenado, hasta cuando estas falencias sean revertidas mediante la mantención idónea y adecuada de la camioneta, a fin de evitar incidentes y/o accidentes que pongan en riesgo la vida e integridad de quienes la usan como medio de transporte y de los propios peatones e implementar los accesorios de seguridad que no fueron habidos, incumpliendo de esta manera lo consignado en el Decreto Ley Nº799, de 1974, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales e incumplimiento del oficio circular Nº35.593, de 1995, que imparte instrucciones para la aplicación del citado Decreto Ley y que fuera modificado por el oficio circular Nº41.103, de 1998, ambos de la Contraloría General. Asimismo, se incumple los aspectos de las condición idóneas para la circulación de vehículo, contenidas en la Ley Nº18.290, Ley de Tránsito.

#### 16.e Sobre Póliza de Funcionario y pago de caución:

Por medio de las acciones derivadas de la presente auditoria coordinada a los vehículos municipales, se evidenció que el funcionario a Contrata, grado 15° Administrativo del Escalafón Municipal, Sr. Pablo Osvaldo Acuña Cerda, no contaba con una póliza de fianza para la conducción de vehículos fiscales, al tenor de que realiza aquella función de forma habitual para el municipio, conforme se evidenció además en las bitácoras de control vehicular.

Por tal motivo, se requirió a la oficina de Personal información al respecto, constatando que a través de la compañía HDI Seguros, se adquirieron dos pólizas de fianza a nombre del Sr. Acuña Cerda y cuya prima se descontaba por planilla, ambas individualizadas con el número 150810 del 11/06/2014 y número 380480 del 25//01/2017, con vigencia explicita "hasta que el afianzado cese en su obligación de rendir fianza", situación que ocurrió en el año 2018, cuando el funcionario dejó de prestar servicios al municipio de Lanco.

A su turno, se verificaron los antecedentes en el módulo de Personal y Remuneraciones del sistema SMC, donde se da cuenta que al aludido funcionario no se le realizan descuento por concepto de ISE Fidelidad desde julio 2022 (fecha de ingreso al municipio) hasta su última remuneración registrada en el mes de abril de la presente anualidad, por tanto, no rinde la respectiva caución para la conducción de vehículos.

Adicionalmente, se requirió de antecedentes a la Oficina de Partes, dando cuenta que a través del Oficio N°755 del 14 de julio de 2022, la municipalidad de Lanco solicitó al Contralor General de los Ríos autorice la póliza de fianza del funcionario Acuña Cerda, sin que al mes de abril de la presente anualidad se haya dado respuesta.



Por otra parte, analizado el Decreto N°1.536 del 05 de mayo de 2023 que deja sin efecto todo Decreto que asigne funciones Sr. Pablo Acuña Cerda y asigna nuevas, no se contempla la autorización expresa para la conducción de vehículos de propiedad municipal.

Conforme todo lo anteriormente señalado, se indica que el capítulo IV del Oficio Circular N°35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República y que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N°799, de 1974, señala que: "toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución".

A su turno, la letra a) del citado Oficio Circular N°35.593, en su capítulo IV, señala: "Que la obligación de rendir caución afecta, en primer término, a toda persona que sea autorizada para conducir, de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional, vehículos estatales, como igualmente a todo aquel a quien, habiéndosele asignado el uso permanente de alguno de estos vehículos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N°799, de 1974, haya tomado a su cargo, además, la conducción habitual, permanente -no excepcional- del mismo".

Finalmente, en su letra d), el referido Oficio Circular señala: "Que dada la naturaleza o la obligación que dicho artículo establece, el pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado", verificándose que ello no ocurría.

Así, al tenor de lo expuesto en lo precedente, en base a evidencias, respecto a que el aludido funcionario, Sr. Acuña Cerda realiza de manera habitual la conducción de vehículos municipales, la Dirección de Control mediante representación escrita al Sr. Alcalde materializada en el Ordinario N°0017 del 16 de mayo de 2023, indicó que aquel se encontraba impedido de conducir vehículos de propiedad de la municipalidad de Lanco, por no contar con la respectiva caución (póliza de fianza para conducción) y autorización expresa vía acto administrativo (decreto de asignación de funciones).

#### 16.f Uso de sistema de posicionamiento global GPS:

Actualmente, el municipio de Lanco mantiene contratado con la empresa Entel PCS Comunicaciones el sistema GPS Gestión de Flotas, que se encuentra monitoreando a 13 vehículos operativos administrados por la municipalidad de Lanco, siendo estos los siguientes:



Tabla N° 9: vehículos con uso de sistema GPS.

Nombre	Patente
GREAT WALL	DVRX-55
CAMION 3/4	GDYL-43
RETRO EXCAVADORA	GVYY-18
MOTONIVELADORA	LY-7094
WORK Malalhue	XR-4152
NISSAN TERRANO	DGWT-
	86
CAMION VOLKSWAGEN	CCJT-16
TOLVA MERCEDEZ 49	HKZH-49
NISSAN X TRAIL	DXTR-31
TOLVA MERCEDEZ 50	HKZH-50
DIMAX SOCIAL	LHFB-32
RECOLECTOR N2	BXBH-43
RECOLECTOR N1	BXBH-42

Se verificó, que actualmente no hay una persona dedicada de manera exclusiva al monitoreo de los vehículos fiscales con el Sistema GPS Control de Flota, ni tampoco este es revisado, por tanto, no se tiene control ni reportes referente a la ubicación de los vehículos en tiempo real, ni a los reportes de, por ejemplo, excesos de velocidad, kilómetros recorridos, ruta recorrida, entre otros.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

#### 16.g Otras situaciones de riego detectadas:

Mediante las inspecciones realizadas los días 04; 05 y 06 de abril de 2023 a dependencias del aparcadero municipal en compañía de la asesora en prevención de riesgos de la municipalidad, se evidenciaron situaciones que eventualmente podrían revertir un riesgo para los funcionarios de esas dependencias, en relación a envases de residuos peligrosos y corrosivos, como se evidencia a continuación:





Lo anterior vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575, siendo informado aquello mediante el Oficio Interno N°0012 de fecha 27 de marzo de 2023 y mediante informe emanado por la Asesora en Prevención de Riesgos de fecha 10 de abril de 2023, dirigidos al administrador municipal.

DIRECTOR B DIRECTOR B DECONTROL

Nelson Abarca Sepúlveda Director de Control Interno DIRECCION & DE CONTROL \*

Jorge Muñoz Ortiz Auditor de Control Interno